

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

INSTRUCCION GENERAL

DE

SANIDAD PÚBLICA

(Continuación.)

Art. 160. El Gobierno podrá aplicar á las epizootias medidas coercitivas de diseminación, prohibiciones de traslado é importación de animales y ganados domésticos, sacrificios de reses, cremaciones de sus restos y cuantas crea necesarias para evitar la propagación del mal.

CAPITULO XIII

Facultativos y Establecimientos de aguas minerales

Art. 161. El régimen de las aguas minerales, y la vigilancia de su administración y venta, continuará bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernación y de la Inspección general de Sanidad interior. Los Médicos que en la actualidad componen el Cuerpo de Directores de aguas minerales en propiedad, conservarán sus derechos, y seguirán sometidos á iguales deberes que se consiguan en su Reglamento vigente.

Art. 162. La incapacidad física para cumplir satisfactoriamente las obligaciones del cargo en cualquiera edad, motivará la jubilación de los Médicos directores de aguas minerales, ora sirvan en establecimientos, ora en Inspecciones. Deberán justificar, al cumplir los sesenta años de edad, que el estado de su salud y capacidad física les consiente el perfecto ejercicio del cargo, por medio de certificación firmada por tres individuos del Cuerpo, que serán designados por sorteo al celebrar el concurso anual; y si se suscitare contradicción, se depurará la verdad, oyendo al impugnador de los demás interesados. Cuando parezca necesario, informará el Real Consejo de Sanidad antes de la resolución final.

El establecimiento cuya vacante sobrevenga por jubilación de su Director, entrará en concurso, y el Médico Director que la obtenga queda obligado, mientras el jubilado viva, á compartir por mitad con él los emolumentos reglamentarios que perciba. Después de la muerte del jubilado, corresponderá al obtentor de la plaza el disfrute total de los rendimientos. Si no hubiera Médico propietario que solicitara la plaza vacante por la jubilación, podrá el interesado nombrar un sustituto entre los habilitados, en las condiciones que con él concierte.

El gravamen sobre dicha plaza cesará cuando se constituya un Montepío, por acuerdo de la totalidad de los individuos del Cuerpo, siempre que en los Estatutos, aprobados de Real orden, se garantice la existencia decorosa del jubilado.

Art. 163. Los Establecimientos de aguas minerales que después de celebrado el concurso anual no tengan Médico-Director de los que constituyen actualmente el Cuerpo, serán regidos por uno que libremente designará el propietario, dentro de la lista de Médicos de aguas minerales habilitados á que se hace referencia en el artículo inmediato.

Art. 164. Se constituye un Cuerpo de Médicos de aguas minerales habilitados cuyo número excederá al de establecimientos declarados de utilidad pública y no dirigidos por los Médicos Directores actuales, por lo menos de una tercera parte del de tales establecimientos.

Art. 165. Para formar este Cuerpo se celebrarán oposiciones, cuyo programa de ejercicios será redactado por la Sección de aguas minerales del Real Consejo de Sanidad, y aprobado por éste. Los temas y preguntas versarán sobre asuntos de terapéutica, Hidroterapia, Análisis química, Geología aplicada, Administración sanitaria y asuntos de Medicina general.

Art. 166. Las primeras oposiciones, que habrán de celebrarse antes de Marzo de 1904, se efectuarán en las capitales de distrito universitario, y con los Médicos aprobados, hasta el número de 100 distribuidos proporcionalmente en la convocatoria, se constituirá la lista por el Inspector de Sanidad interior, quien la comunicará á la Sección correspondiente del Real Consejo. En los años ulteriores se efectuarán los ejercicios en Madrid cuando el número de las vacantes lo hiciera necesario con arreglo á lo prescrito.

Art. 167. Los Médicos que, para las suplencias por enfermedad y sustitución de cualquier clase, se designen por los actuales Directores en propiedad, usando de las atribuciones que el Reglamento les confiere, habrán de ser elegidos en lo sucesivo dentro de la lista de los habilitados, como igualmente los que designe la Inspección general interior en las vacantes de propietarios ocurridas entre uno y otro concurso anual.

Los primeros, partirán por igual los derechos reglamentarios con el sustituto; y los segundos, se los reservarán íntegramente.

Art. 168. Las licencias que á los Médicos propietarios se les concedan, habrán de estar justificadas con arreglo á las disposiciones vigentes para los empleados civiles, no pudiendo disfrutar de ellas dos años seguidos. Tampoco podrá autorizarse la sustitución durante dos temporadas consecutivas. El Médico Director que, sin la correspondiente autorización del Inspector general, se ausente de su establecimiento, será separado del Cuerpo, previa formación de expediente con audiencia del interesado, informe de la Sección correspondiente del Real Consejo de Sanidad, y fallo del Consejo en pleno.

Art. 169. Los establecimientos de aguas minerales regidos por Médicos habilitados designados por el propietario, estarán sometidos á la vigilancia encomendada á seis Inspectores de aguas minerales nombrados por el Ministro de la Gobernación. Cada uno de estos seis Inspectores ejercerá sus funciones en los establecimientos de la zona que le sea designada, según división que hará la Sección de Aguas minerales del Real Consejo de Sanidad.

Art. 170. Estos Inspectores velarán por el cumplimiento de las disposiciones gubernativas y de las reglas sanitarias, en todos los establecimientos comprendidos en sus respectivas zonas que no tengan Médico Director en propiedad perteneciente al Cuerpo; recogerán las observaciones y quejas de los propietarios, los Médicos Directores, los Médicos libres, los enfermos y cualesquiera otras personas interesadas en la administración y el empleo de las aguas. Estas observaciones, más las que sugieran su celo é inteligencia, serán comunicadas á la Inspección general precisamente en el mes de Noviembre de cada año, ó antes,

cuando la importancia del caso lo aconsejara.

Estos Inspectores cobrarán como emolumentos los derechos que el actual Reglamento autoriza por el concepto de inscripción y estadística, de los establecimientos sujetos á la Inspección dentro de su zona. Les serán satisfechos directamente por los propietarios, quienes no podrán abrir la temporada siguiente sin justificar el pago debido al Inspector. La Inspección general de Sanidad interior resolverá cuantas dificultades é incidencias sobre ello se originen.

Art. 171. Los Médicos habilitados nombrados por los propietarios, serán personalmente responsables de las faltas de higiene y de régimen sanitario y terapéutico en los establecimientos, del mismo modo que en sus cargos los Médicos Directores pertenecientes al Cuerpo. En igual forma que éstos, deberán aquéllos llevar un libro de estadística é inscripción, y de cualquiera omisiones ó inexactitudes observadas en él, ó en los documentos relacionados con el mismo, responderán, el Médico en primer término, y subsidiariamente el propietario. Por la expedición de la papeleta necesaria para el uso de las aguas, y por la asistencia facultativa concerniente al mismo, los Médicos nombrados libremente por los propietarios no podrán exigir á cada bañista emolumentos mayores que los asignados al Director Médico perteneciente al Cuerpo, en los establecimientos donde subsista este régimen.

(Se continuará.)

Gobierno civil

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se ha servido, con fecha 27 del corriente, nombrar Maestro en propiedad, en virtud de concurso de traslado de una de las Escuelas públicas de niños de Arganda del Rey, á D. Manuel Alpáez y Adrián.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y demás efectos.

Madrid 30 de Enero de 1904.—El Jefe de la Sección, Vidal L. Colmenar.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Ignorándose el paradero de los individuos comprendidos en la siguiente relación, y debiendo ser notificados en legal forma, de los fallos dictados en expedientes seguidos contra los mismos por el concepto que se expresa en la casilla correspondiente, se les notifica por este medio, previsto en el art. 45 del vigente Reglamento de procedimientos fecha 15 de Septiembre de 1903; advirtiéndoles que, transcurrido el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial, se tendrá por cumplido reglamentariamente el expresado requisito, quedando firmes los fallos.

Número del expediente	NOMBRE DEL EXPEDIENTADO	CONCEPTO DEL EXPEDIENTE	PENALIDAD Impuesta — Pesetas Céntimos	PROVIDENCIA
1.220	Jerónimo Alvarez.....	Taberna.....	324 62	
363	Saturnino Gómez.....	Idem.....	220 »	
914	Marcelino Comere.....	Modista.....	242 »	
966	Simón Tordecillas.....	Taberna.....	533 55	
58	Pilar Riere.....	Idem.....	485 92	
>	Angel Dorado.....	Recurso de queja entablada ante la Dirección general de Contribuciones.....	>	Desestimada.

Madrid 13 de Enero de 1904.—El Administrador de Hacienda, Luis Sánchez Molero.

412.—203.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 30 del actual á las diez y media de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de papel, cartulina y cartones á la Imprenta municipal hasta el 31 de Diciembre de 1905.

Otro disponiendo que el haber asignado en presupuesto á la plaza de Profesor Auxiliar de la Escuela municipal de Sordomudos, se consigne en concepto de gratificación.

Tres acuerdos disponiendo la jubilación de igual número de vigilantes de Consumos.

Otro disponiendo la agregación de una parcela de terreno de 48 78 metros, procedente del paseo de las Delicias, á un solar en la confluencia de éste y el paseo Blanco, hoy de Embajadores.

Otro disponiendo una ampliación de crédito de 5.996 pesetas, con cargo al capítulo de Improvisos, para aumento de una cuadrilla de operarios en el Matadero de cerdos, hasta la terminación de la temporada.

Dictamen de la Comisión nombrada por la Junta para el examen de las cuentas del Ensanche de 1902.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 28 de Enero de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriado.
423.—417.

Secretaría.—Negociado 5.º

Debiendo procederse á la exhumación y traslado al osario de los cadáveres inhumados en sepultura á temporalidad de los cementerios municipales hasta el 31 de Diciembre de 1893, y en armonía con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de Diciembre próximo pasado, se pone en conocimiento del público, que hasta 18 de Febrero próximo se reserva el derecho á renovar las sepulturas que se hallen en dichas condiciones, renovación que será concedida mediante el pago de los derechos que se consignan en el presupuesto municipal vigente.

Se hace saber también á los interesados que antes del expresado día 15 de Febrero deberán retirar las lápidas, cruces ó cualquiera otro objeto de su propiedad colocado en las sepulturas que han de ser desocupadas.

Madrid 28 de Enero de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano.

423.—418.

Alcalá de Henares

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 27 del actual, en vista de haber resultado desierta la subasta intentada el 15 del mismo para la venta de la casa núm. 24 de la calle de Talamanca, ha acordado por unanimidad anunciarla nuevamente bajo el tipo de 3 500 pesetas, para que tenga lugar al día siguiente del en que se cumpla el plazo de diez días de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y por pliegos cerrados, en alza del tipo propuesto, que se extenderá en papel de la clase 11.ª, á tenor del modelo que se inserta al final, acompañándose la cédula del proponente y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la suma de 175 pesetas, importe del 5 por 100; advirtiéndose, por último, que en el acto de otorgarse la escritura habrá que completar el importe total del remate, y que la venta se verificará libre de todo gasto para la Corporación municipal.

Alcalá de Henares 28 de Enero de 1904.—El Alcalde, José Jaramillo.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, Emilio Marticorena.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de..., según la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio que publica el BOLETIN OFICIAL del día... de... de 1904, y habiendo constituido la fianza de 175 pesetas, según la carta de pago adjunta, se comprometo á adquirir la casa núm. 24 de la calle de Talamanca en la cantidad de pesetas... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

423.—419.

Colmenar de Oreja

El padrón de cédulas personales de esta villa para el corriente año se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Colmenar de Oreja 26 de Enero de 1904.—El Alcalde, Zoilo García.

422.—402.

Miraflores de la Sierra

D. Pablo Perales Albarrán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por Angel Jiménez y Jiménez, vecino de esta villa, se ha acudido al Ayuntamiento de esta localidad en pretensión de que se le conceda una parcela de terreno sobrante de la vía pública de esta villa, al sitio de la salida de la calle de los Riazas, con dirección al Camino Nuevo y Prado Relleno, lindante al Saliente con calle en proyecto, Mediodía terreno del común, Poniente Herren de las Gitanas y Norte calleja del Tolón, de ocupar una extensión superficial de 120 metros cuadrados, con el fin de construir en ella un edificio urbano, habiendo sido tasado por Peritos nombrados al efecto en cuatro pesetas.

En su vista, pues, y á los efectos que son consiguientes, se hace pública dicha pretensión por el término de veinte días, durante el cual podrá hacer cualquier persona las reclamaciones que crea justas, bajo el concepto que pasado sin verificarlo no serán oídas.

Miraflores de la Sierra á 15 de Enero de 1904.—El Alcalde, Pablo Perales.—El Secretario, Emilio Osete.

423.—422.

D. Pablo Perales Albarrán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por Santiago Soriano Sanz, vecino de esta villa, se ha acudido al Ayuntamiento de esta localidad en pretensión de que se le conceda una parcela de terreno sobrante de vía pública de esta villa al sitio de la casilla del Rubio, lindando á los cuatro puntos cardinales con terreno del común, de ocupar una extensión superficial de 100 metros cuadrados, con el fin de construir en ella un edificio urbano, habiendo sido tasado por Peritos nombrados al efecto en cuatro pesetas.

En su vista, pues, y á los efectos que son consiguientes, se hace pública dicha pretensión por el término de veinte días, durante el cual podrá hacer cualquiera persona las reclamaciones que crea justas, bajo el concepto que pasado sin verificarlo no serán oídas.

Miraflores de la Sierra 15 de Enero de 1904.—El Alcalde, Pablo Perales.—El Secretario, Emilio Osete.

423.—423.

D. Pablo Perales Albarrán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por Julián González Martín, vecino de esta villa, se ha acudido al Ayuntamiento de esta localidad en pretensión de que se le conceda una parcela de terreno sobrante de la vía pública de esta villa, al sitio de la Pontezuela, con dirección al Camino Nuevo y Prado Relleno, la cual linda por los cuatro puntos cardinales con terreno del común, de ocupar una extensión superficial de 100 metros cuadrados, con el fin de construir en ella un edificio urbano, habiendo sido tasado por Peritos nombrados al efecto en cuatro pesetas.

En su vista, pues, y á los efectos que son consiguientes, se hace pública dicha pretensión por el término de cinco días, durante el cual podrá hacer cualquiera persona las reclamaciones que crea justas, bajo el concepto que, pasado sin verificarlo, no serán oídas.

Miraflores de la Sierra 15 de Enero de 1904.—El Alcalde, Pablo Perales.—El Secretario, Emilio Osete.

423.—424.

D. Pablo Perales Albarrán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por Calixto Badajoz Ramos, vecino de esta villa, se ha acudido al Ayuntamiento de esta localidad en pretensión de que se le conceda una parcela de terreno sobrante de la vía pública de esta villa, al sitio de la Herren de las Gitanas y camino de la Pontezuela, lindante al Saliente y Mediodía con terreno del común, Poniente camino, y Norte Herren de las Gitanas, de ocupar una extensión superficial de 80 metros cuadrados, con el fin de construir en ella un edificio urbano, habiendo sido tasado por Peritos nombrados al efecto en 3'20 pesetas.

En su vista, pues, y á los efectos que son consiguientes, se hace pública dicha pretensión por el término de veinte días, durante el cual podrá hacer cualquiera persona las reclamaciones que crea justas, bajo el concepto que, pasado sin verificarlo, no serán oídas.

Miraflores de la Sierra 15 de Enero de 1904.—El Alcalde, Pablo Perales.—El Secretario, Emilio Osete.

423.—426.

D. Pablo Perales Albarrán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por Tiburcio Arroyo González, vecino de esta villa, se ha acudido al Ayuntamiento de esta localidad en pretensión de que se le conceda una parcela de terreno sobrante de la vía pública de esta villa, al sitio de la Pontezuela, con dirección al Camino Nuevo y Prado Relleno, lindante al Norte con Herren de las Gitanas y por los demás aires con terreno del común, de ocupar una extensión superficial de 180 metros cuadrados, con el fin de construir en ella dos edificios urbanos, habiendo sido tasado por Peritos nombrado al efecto en ocho pesetas.

En su vista, pues, y á los efectos que son consiguientes, se hace pública dicha pretensión por el término de veinte días, durante el cual podrá hacer cualquiera persona las reclamaciones que crea justas, bajo el concepto que, pasado sin verificarlo, no serán oídas.

Miraflores de la Sierra 15 de Enero de 1904.—El Alcalde, Pablo Perales.—El Secretario, Emilio Osete.

423.—427.

D. Pablo Perales Albarrán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por D. Rufino Osete Vidales, vecino de esta villa, se ha acudido al Ayuntamiento de esta localidad en pretensión de que se le conceda una parcela de terreno sobrante de la vía pública de esta villa, al sitio de la Cruz de Melorro, lindante al Norte con camino de la Sierra; Poniente, cercado del D. Refino Osete, y al Saliente y Mediodía con terreno del común, de ocupar una extensión superficial de 400 metros cuadrados, con el fin de construir en ella un edificio urbano, habiendo sido tasado por Peritos nombrados al efecto en 20 pesetas.

En su vista, pues, y á los efectos que son consiguientes, se hace pública dicha pretensión por el término de veinte días, durante el cual podrá hacer cualquiera persona las reclamaciones que crea justas, bajo el concepto que pasado sin verificarlo no será oídas.

Miraflores de la Sierra 15 de Enero de 1904.—El Alcalde, Pablo Perales.—El Secretario, Emilio Osete.

423.—428.

D. Pablo Perales Albarrán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por Juan Díaz García, vecino de esta villa, se ha acudido al Ayuntamiento de esta localidad en pretensión de que se le conceda una parcela de terreno sobrante de la vía pública de esta villa al sitio de la Pontezuela con dirección al Camino Nuevo y Prado Relleno, lindante al Norte con Herren de las Gitanas y por los demás aires con terrenos del común, de ocupar una extensión superficial de 100 metros cuadrados, con el fin de construir en ella un edificio urbano, habiendo sido tasado por Peritos nombrados al efecto en cuatro pesetas.

En su vista, pues, y á los efectos que son consiguientes, se hace pública dicha pretensión por el término de veinte días, durante el cual podrá hacer cualquiera persona las reclamaciones que crea justas; bajo el concepto que, pasado sin verificarlo, no serán oídas.

Miraflores de la Sierra 17 de Enero de 1904.—El Alcalde, Pablo Perales.—El Secretario, Emilio Osete.

423.—431.

D. Pablo Perales Albarrán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por Polonio Ramírez García, vecino de esta villa, se ha acudido al Ayuntamiento de esta localidad en pretensión de que se le conceda una parcela de terreno sobrante de la vía pública de esta villa, al sitio de la Herren de las Gitanas, lindante al Saliente calle en proyecto, Mediodía casa de Enrique Bartolomé, Poniente Herren de las Gitanas y Norte terreno del común, de ocupar una extensión superficial de 104 metros cuadrados, con el fin de construir en ella un edificio urbano, habiendo sido tasado por Peritos nombrados al efecto en cinco pesetas.

En su vista, pues, y á los efectos que son consiguientes, se hace pública dicha pretensión por el término de veinte días, durante el cual podrá hacer cualquiera persona las reclamaciones que crea justas, bajo el concepto que pasado sin verificarlo no serán oídas.

Miraflores de la Sierra 15 de Enero de 1904.—El Alcalde, Pablo Perales.—El Secretario, Emilio Osete.

423.—429.

D. Pablo Perales Albarrán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por Manuel Jiménez Perales, vecino de esta villa, se ha acudido al Ayuntamiento de esta localidad en pretensión de que se le conceda una parcela de terreno sobrante de la vía pública de esta villa, al sitio de la calle del Corralón, lindante al Saliente y Norte con calleja de la Lechuga, Mediodía casa del Manuel Jiménez, y Poniente calle del Corralón, de ocupar una extensión superficial de 35 metros cuadrados, con el fin de construir en ella un edificio urbano, habiendo sido tasado por Peritos nombrados al efecto en tres pesetas.

En su vista, pues, y á los efectos que son consiguientes, se hace pública dicha pretensión por el término de veinte días, durante el cual podrá hacer cualquiera persona las reclamaciones que crea justas; bajo el concepto que, pasado sin verificarlo, no serán oídas.

Miraflores de la Sierra 17 de Enero de 1904.—El Alcalde, Pablo Perales.—El Secretario, Emilio Osete.

423.—430.

D. Pablo Perales Albarrán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por Alejandro Badajoz González, vecino de esta villa, se ha acudido al Ayuntamiento de esta localidad en pretensión de que se le conceda una parcela de terreno sobrante de la vía pública de esta villa al sitio de la Pontezuela, salida de la calle de los Riazas, con dirección al Camino Nuevo y Prado Relleno, lindante por los cuatro puntos cardinales con terreno del común, de ocupar una extensión superficial de 100 metros cuadrados, con el fin de construir en ella un edificio urbano, habiendo sido tasado por Peritos nombrados al efecto en cuatro pesetas.

En su vista, pues, y á los efectos que son consiguientes, se hace pública dicha pretensión por el término de veinte días, durante el cual podrá hacer cualquiera persona las reclamaciones que crea justas, bajo el concepto que pasado sin verificarlo no serán oídas.

Miraflores de la Sierra 17 de Enero de 1904.—El Alcalde, Pablo Perales.—El Secretario, Emilio Osete.

423.—432.

Salas de los Infantes

D. Domingo Labrador del Pozo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos de esta villa para el reemplazo del año actual, ha sido incluido el mozo Victoriano Manzano Olaita, hijo de Francisco y Romana, que nació en esta villa el día 28 de Diciembre de 1884, y no constando el actual domicilio de dicho mozo, ni el de sus padres, que se dice han residido ó residen en Madrid ó en Robregordo, de dicha provincia, partido judicial de Torrelaguna, se le cita por el presente edicto, que se insertará también en la *Gaceta de Madrid*, para que concurra los días 31 del actual, 14 de Febrero y 6 de Marzo próximos á las once á esta Casa Consistorial á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados; apercibido que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Salas de los Infantes 24 de Enero de 1904.—El Alcalde, Domingo Labrador.—P. S. M., el Secretario, Leonardo Molinero.

423.—433.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Ramón López Alvarez, segundo Teniente del regimiento infantería de Covadonga núm. 40, y Juez instructor nombrado para la evacuación de un exhorto procedente del Cantón de Leganés, para diligenciar en la persona del que fué sargento del batallón de San Fernando expedicionario á Cuba, Norberto Boya Alvarez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Norberto Boya Alvarez, sargento que fué del batallón expedicionario de San Fernando á Cuba, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de los Doks y lugar en que se aloja el regimiento infantería Covadonga núm. 40, para prestar declaración á un interrogatorio procedente del Cantón de Leganés.

Madrid 25 de Enero de 1904.—Ramón López.

422.—414.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan José Fernández Valero y José Fernández Mezquita, natural del primero de Jaen, hijo de Juan José y de Antonia, de dieciséis años, soltero, vidriero y tuvo su domicilio calle de Manuel Cortina, número 7; el segundo natural de Madrid, hijo de Alejandro y María, de dieciséis años, soltero, y vivió San Hermenegildo, número 32, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducidos á prisión; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales del primero, estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno, y vestía blusa azul y pantalón negro, y el segundo estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz aguililla, y vestía americana, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Enero de 1904.—Cayetano García Montes.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

419.—344.

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fernando Jullán Romero Martínez, de veintiséis años, soltero, dependiente de comercio y natural de Palencia, hijo de Pedro y de Felisa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en

la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafas; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Enero de 1904.—Joaquín Beneyto.—P. H. del Escribano Sr Valdivieso, Ulpiano Sanz.

422.—409.

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca Serna Montero, de cuarenta y seis años, soltera, sus labores, que habitó en la calle de Echegaray, núm. 25, segundo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración indagatoria en causa que con otros se la sigue por juegos prohibidos; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Enero de 1904.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Antolín Valbés.

419.—347.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el sumario que se instruye por homicidio por imprudencia, se cita á los parientes del finado Ramón Guerrero Pizarro, natural de Almendralejo, hijo de José y de María, de cincuenta y nueve años, soltero, jornalero, que ha fallecido el 23 de Septiembre último en el Hospital Provincial á consecuencia del atropello de un tranvía eléctrico, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de declarar y ofrecerles el procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarados incursores de la multa de 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Enero de 1904.—V.º B.º = Beneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz.

419.—348.

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Basteiro Vázquez, natural de Novedra, provincia de Lugo, hijo de Juan y de Juana, de treinta y ocho años de edad, casado, éxvigilante de consu-

mos, y que vivió en la calle de Viriato, número 3, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena impuesta por la Sección 3.ª de esta Audiencia en sentencia de 26 de Marzo último, en causa por disparo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano y viste traje de pana color gris, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 25 de Enero de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez.

419.—354.

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cándido García y García, natural de Rieres, provincia de Oviedo, de veintidós años, soltero, repartidor de periódicos, hijo de Ramón y Cecilia, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la condena impuesta por la Sección 3.ª de esta Audiencia, fecha 22 de Agosto último, en causa por lesiones á Diego Sanz; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno y viste traje de americana de lana color café oscuro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 21 de Enero de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez.

419.—353.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Florentino Pérez Herrero, hijo de Mariano y de Epifanía, de catorce años de edad, natural de Avila, sin oficio ni domicilio, que estuvo de acogido en el Hospicio por orden del Sr. Gobernador y se fugó el 26 de Diciembre, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ampliar su declaración en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á to-

das las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Enero de 1904.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Angel Angulo.

421.—388.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antón Rivera Expósito, natural y vecino de esta corte, hijo de padres desconocidos, de veintiocho años, soltero, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto cierta diligencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel.

Madrid 27 de Enero de 1904.—Luis Rubio.—El Escribano, por mi compañero Sr. Rives, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

422.—406.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por amenazas á Gabriel Albo, se cita á Cayetano Corujo Serra, tenedor de libros, soltero, de treinta y cuatro años, hijo de Francisco y Cayetana, natural de Manila, Filipinas, que ha vivido en la calle de los Reyes, núm. 11, tercero izquierda, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Enero de 1904.—V.º B.º —Alós.—El Escribano, Antonio González y Carreras.

422.—404.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en 16 del actual en el sumario que se instruye por hurto, se cita al dueño de unas ropas que había colgadas para secarse el día 1.º del actual, y que desaparecieron, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento;

bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Enero de 1904.—V.º B.º —Honorio Valentín.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

419.—350.

D. Honorio Valentín y Gamazo, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Sofio Lara, natural de Madrid, hijo de Pedro y de Rosa, de veintinueve años, soltero, carpintero, que tuvo su domicilio en la calle de Embajadores, número 56 y 62, pisos principales, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirle á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color del rostro moreno y vestía americana negra, pantalón de pana color aceite y botina, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Enero de 1904.—Honorio Valentín.—El Escribano, Esteban Urzeta.

421.—389.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa á Santos Carrero, se cita á Santos Carrero Rollant, de profesión empleado, soltero, de veintiseis años de edad, que vivió en la gloria de San Bernardo, núm. 4, piso primero, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliarle su declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 21 de Enero de 1904.—V.º B.º —Honorio Valentín.—El Secretario, Licenciado Vicente Moreno.

419.—351.

Juzgados municipales

INCLUSA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley del Jurado, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Juzgado municipal de la Inclusa, por término de quince días, que empezarán á contarse desde el día primero de Febrero próximo de las diez á las doce los días laborables, las listas de cabeza de familia y capacidades, á fin de que los vecinos del término municipal puedan hacer las oportunas reclamaciones.

Madrid 20 de Enero de 1904.—El Juez

municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

416.—298.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Francisco Díez Martín, para que el día 28 de Febrero próximo, á las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 26 de Enero de 1904.—V.º B.º —Cristóbal Bordiá.—Francisco Alvarez de Lara.

422.—408.

CHAMARTIN DE LA ROSA

D. Juan Noguerras Alvarez, Juez municipal de Chamartín de la Rosa.

Por el presente se cita á Isabel Delgado Andrés, casada, de treinta y nueve años, que habitó en la Huerta del Obispo, término de Fuencarral, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Tetuán, núm. 6, el día 12 de Febrero próximo á las diez y treinta, con el fin de celebrar juicio de faltas por daños; apercibéndola que, de no verificarlo con los medios de prueba, le parará perjuicio en su rebeldía.

Dado en Chamartín de la Rosa á 19 de Enero de 1904.—Juan Noguerras.—El Secretario, Vicente Fernández.

420.—371.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible núm. 42.100, expedido por este Establecimiento en 2 de Octubre de 1903 á favor de D. Ramiro de la Madrid y Ahumada y doña Pilar Vázquez Aldama y Bosch, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 17 del corriente, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 27 de Enero de 1904.—El Vice-secretario, Francisco Belda.

53.—

SUBASTA

El día 20 de Febrero, á las once de la mañana, se celebrará subasta pública en Madrid, plaza de las Salesas, núm. 10, cuarto entresuelo de la izquierda (Notaría), para la enajenación de tres séptimas partes de un prado radiante en el concejo de Salas, provincia de Oviedo, pertenecientes á menores, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la expresada Notaría.

P.

Escuela Tipográfica del Hospicio
Teléfono 182